



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 256 - 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Iquitos, 31 de octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 31 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 31 de octubre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;


REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 17:24:13-0500

Que, en el marco de la modernización y reforma integral del sector Saneamiento, promovida por la legislación que busca fortalecer la gestión y sostenibilidad, y las disposiciones que consolidan un nuevo modelo de Gobierno Corporativo para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, el Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el mismo que establece las bases para la gestión transparente y eficiente de la EPS, cuyos Artículos 45° y 46° confieren el marco de responsabilidades y funciones gerenciales necesarias para tal fin; mismo que fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 (que promueve la eficiencia del servicio). En ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA se aprobó el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo – CBGC, adoptado por el Directorio de EPS SEDALORETO S.A., el cual orienta sus actuaciones en los pilares de la gestión, cumplimiento, ética y transparencia; resultando indispensable la conformación de una Comisión Transitoria para asegurar la efectiva implementación y cumplimiento de las políticas que desarrolla el mencionado Código, en línea con las exigencias del marco normativo vigente.

Que, en desarrollo de dicho marco legal, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), como Ente Rector, emitió la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó la "Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal".

Que, posteriormente, la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA modificó la citada R.M. N° 081-2019-VIVIENDA, ajustando aspectos de la Metodología de Evaluación y Monitoreo, lo cual ratifica la importancia de que las EPS, como SEDALORETO S.A., mantengan una constante adecuación a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Que, mediante **Informe N° 11-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP** de fecha 31 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutivo que formalice la aprobación, realizada por la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS SEDALORETO S.A., de las **siete (07) Políticas** que implementan el Código de Buen Gobierno Corporativo - CBGC, según el siguiente cuadro:

Orden	PILAR	Estándar	Descripción
1	II	19	Política de Percepción de Dietas al Directorio
2		23	Política de Delegación de Facultades
3	III	33	Política de Desempeño Ambiental
4		44	Política de Manejo de Conflicto de Interés
5	V	45	Política de Administración de Operaciones con partes vinculantes
6	VI	46	Política de Información
7		50	Política Contable

Fuente: Sesión Ordinaria N° 008-2025

Elaboración: propia regc

Que, efectivamente, en la Sesión de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS SEDALORETO S.A. referida, plasmada en el **Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2025** de fecha 27 de agosto de 2025, se aprobaron las **siete (07) Políticas** detalladas en el considerando anterior, y cuya aprobación solicita la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto de forma conjunta; sin embargo, por una

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 256 - 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

cuestión orden, y con el fin de dar una formalidad, de forma independiente a cada una de ellas, este despacho considera más adecuado, emitir una Resolución de Gerencia General de aprobación, por cada una de ellas.



Que, entre las políticas antes señaladas se encuentra la **“Política de Administración de Operaciones con partes vinculantes”**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

Estando a lo expuesto, al marco normativo vigente, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, en consonancia con el marco jurídico aprobado por la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA; de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 13.4 del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULANTES**, en cumplimiento de la implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo - CBGC de la EPS SEDALORETO S.A., dando trámite a la emisión del documento resolutivo que formaliza **acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 008-2025**, conforme al siguiente cuadro, de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Directorio, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - **Página web:** www.sedaloreto.com.pe

	GEENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULANTES	RGG N°256 -2025- SEDALORETO SA-GG Versión 1.0 Fecha: 31 / 10 /2025
--	---	---

POLITICA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULANTES DE LA EPS SEDALORETO S.A.



IQUTOS - PERU

2025

POLÍTICA DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES CON PARTES VINCULANTES

1. OBJETO

Establecer y difundir las normas que regulan la administración e identificación de las transacciones entre partes vinculantes o relacionadas en términos comerciales y financieros en la EPS SEDALORETO S.A., así como asegurarse de su revelación en términos contables y de ley. Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Buen Gobierno Corporativo mediante el Estándar 45.

2. BASE LEGAL

- a) Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS SEDALORETO S.A.
- b) D.L. N° 1280, Ley Margo de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- c) Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- d) Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria para el Sector Saneamiento en el Perú – SUNASS.
- e) NIC 24, Información a revelar sobre partes relacionadas.
- f) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- g) Política de Conflicto de Interés.
- h) R.M. N° 431-2017-VIVIENDA, resolución que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal.

3. ALCANCE

Establecer una política aplicable a toda persona natural o jurídica, así como a los accionistas, directores, gerentes y colaboradores de la EPS SEDALORETO S.A. que guarden relación con la presente política.

4. PRINCIPALES DEFINICIONES

Para efectos de la presente política se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Relación o Vinculación:** relación entre dos personas, naturales o jurídicas que conlleva a un comportamiento sistemáticamente concertado.
- b) **Parte Vinculada o Relacionada:** es una persona o entidad que está relacionada con la empresa que prepara sus estados financieros (o "la entidad que informa").
- c) **Parte relacionada del gobierno:** es una entidad que está controlada, conjuntamente o influida de forma significativa por un gobierno.
- d) **Gobierno:** se refiere al gobierno en sí, a las agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) **Transacción:** Se define transacción a cualquiera de los siguientes actos: venta, compra, adquisición, intercambio, financiamiento o arrendamiento de activos, propiedades o servicios. Asimismo, se incluyen las inversiones, préstamos, garantías, cesiones y cualquier reestructura de sociedades y cualquiera otra que implique dejar de mantener o disminuir de cualquier forma de derechos, privilegios, patentes o cualquier franquicia que sean materiales para las actividades comerciales y operacionales de la Sociedad o sus subsidiarias.

- f) Transacción entre partes relacionadas:** es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.
- g) Personal clave de la gerencia:** son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad.
- h) Responsable de Integridad y lucha contra la corrupción.** El responsable de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la EPS SEDALORETO S.A. es el funcionario o servidor designado o encargado de liderar la implementación de políticas y acciones orientadas a promover la ética institucional, prevenir actos de corrupción y fortalecer la transparencia. Actúa con independencia y objetividad, supervisando el cumplimiento de la política de conflictos de interés, gestionando riesgos, promoviendo una cultura de integridad y emitiendo recomendaciones técnicas ante situaciones que comprometan la legalidad o el interés público, en alineación con el marco normativo vigente y los estándares internacionales.

5. PRINCIPALES POLITICAS

- 5.1** Salvo prueba en contrario, se presume la existencia de relación o vinculación con la EPS SEDALORETO S.A. cuando:

5.1.1 Con una Persona Jurídica:

- a)** Cualquier empresa del mercado, independientemente del sector o rubro económico y la EPS SEDALORETO S.A., son miembros del mismo grupo.
- b)** Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de la EPS SEDALORETO S.A.
- c)** Cuando la persona jurídica está controlada por el personal clave de la EPS SEDALORETO S.A.
- d)** Cualquier empresa y la EPS SEDALORETO S.A. son del mismo grupo económico.

5.1.2 Persona Natural (o familiar cercano)

- a)** Ejerce control o control conjunto sobre la EPS SEDALORETO S.A., además de ejercer influencia significativa sobre la EPS SEDALORETO S.A.
- b)** Forma parte del personal clave de la Gerencia de la EPS SEDALORETO S.A.
- c)** Cuando una de ellas es director o administrador (sea o no ejecutivo), gerente, o tiene responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la EPS SEDALORETO S.A., directa o indirectamente, a través de una participación en el capital social que le permite tener presencia en el directorio.

5.2 Operaciones entre partes vinculantes:

5.2.1 Se consideran operaciones entre partes vinculadas las siguientes:

- a)** Compras o ventas de bienes (terminados o no);
- b)** Compras o ventas de inmuebles y otros activos;
- c)** Prestación o recepción de servicios;
- d)** Arrendamientos;
- e)** Transferencia de investigación y desarrollo;

 EPS Sedaloreto S.A.	GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	RGG N°256-2025-EPS SEDALORETO SA-GG
	POLITICA DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES CON PARTES VINCULANTES	Versión 1.0 Fecha: 31 / 10 /2025

- f)** Transferencias en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie);
- g)** Otorgamiento de garantías colaterales y avales;
- h)** Compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos y sin reconocer);
- i)** La liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.

La EPS SEDALORETO S.A., a través de sus funcionarios competentes, tienen la responsabilidad de identificar y revelar alguna u otra operación entre partes vinculadas que se concrete con una persona natural o jurídica.

5.3 Proceso de evaluación e identificación de transacciones entre partes vinculadas:

5.3.1 La Oficina de Contabilidad en conjunto con la Oficina de Finanzas son responsables de la identificación de las transacciones entre partes vinculadas o relacionadas que la EPS SEDALORETOS.A. presenta durante el ejercicio anual.

5.3.2 Las unidades que pretendan o realicen alguna operación o transacción comercial entre partes vinculadas debe cumplir:

- a)** Que los términos de la operación se encuentren a precios de mercado.
- b)** Que la operación se encuentre enmarcado y/o motivado dentro del objeto social de la empresa.
- c)** Que la operación cumpla con la ley, normas y procedimientos de la contratación pública.
- d)** Que la operación no infrinja la Política de Conflicto de Interés.
- e)** Que la Operación no incumpla el Código de Etica.
- f)** Que la operación no se relacione a transacciones de venta y/o compra de acciones que incumplan la Ley y Reglamento establecido para las Empresas del Sector Saneamiento, Ley General de Sociedades y de lo regulado en su Estatuto.

5.3.3 La Oficina de Contabilidad es la unidad responsable de registrar, mantener y actualizar de manera sistemática todas las operaciones realizadas entre partes vinculadas, conforme a los principios de transparencia, trazabilidad y control interno. Asimismo, deberá consignar el estado de conformidad o denegación emitido por el Directorio respecto a dichas operaciones, garantizando que dicho registro refleje fielmente las decisiones adoptadas y cumpla con las disposiciones normativas vigentes. Esta función contribuye al fortalecimiento de la integridad financiera y al cumplimiento de las políticas institucionales de la EPS SEDALORETO S.A.

5.3.4 La Oficina de Contabilidad debe elaborar un informe en el cual detalla la evaluación de la operación entre EPS SEDALORETO S.A. y partes vinculadas, el cual debe ser elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a)** Si la transacción está dentro del objeto social de la empresa.
- b)** Si la transacción presenta o no conflictos de interés, de acuerdo a la política de conflictos de interés de la EPS SEDALORETO S.A.

Determinación de la Existencia de Conflictos de Interés

Se deberá establecer si la transacción en evaluación presenta o no conflictos de interés, conforme a lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés de EPS SEDALORETO S.A. Para ello, se considerará:

- **La existencia de vínculos personales, profesionales o económicos** entre los participantes de la transacción y la entidad, que puedan comprometer la imparcialidad, objetividad o transparencia del proceso.
- **La posible influencia indebida** que una persona natural o jurídica vinculada pudiera ejercer sobre la toma de decisiones, en detrimento del interés institucional o de los accionistas.
- **La afectación al principio de equidad y al interés público**, evaluando si la transacción favorece indebidamente a alguna de las partes involucradas. Toda evaluación deberá realizarse bajo criterios de legalidad, integridad y responsabilidad institucional, asegurando que las decisiones adoptadas se alineen con los valores éticos y el marco normativo vigente de la EPS SEDALORETO S.A.



c) Si la operación o transacción cumple con los lineamientos establecidos en el inciso 5.3.2.

d) Naturaleza Económica de la Transacción

Para evaluar la naturaleza económica de la transacción, se deberá considerar de manera integral los siguientes aspectos:

- La relevancia de los intereses involucrados ya sea de personas naturales o jurídicas que mantengan vínculos o relaciones con la entidad, asegurando que dichos intereses no comprometan la objetividad ni la transparencia del proceso.
- El grado de vinculación o relación existente entre la persona natural o jurídica y la transacción en cuestión, a fin de identificar posibles conflictos de interés o situaciones que puedan afectar la imparcialidad institucional.
- La importancia estratégica y económica de la transacción para EPS SEDALORETO S.A. y sus accionistas, valorando su impacto en la sostenibilidad financiera, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Esta evaluación deberá realizarse bajo criterios de legalidad, equidad y responsabilidad, garantizando que las decisiones adoptadas respondan al interés público y al marco normativo vigente.

5.3.5 La Gerencia de Administración y Finanzas presentará el informe correspondiente a la Gerencia General, con el objetivo de facilitar su supervisión y evaluación integral. Este documento incluirá el **Informe de Integridad elaborado por el Encargado de Integridad y lucha contra la corrupción**, el cual detalla las acciones implementadas, los hallazgos relevantes y las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia, la ética organizacional y el cumplimiento normativo dentro de la entidad.

5.3.6 La inclusión del Informe de Integridad permitirá a la Gerencia General contar con una visión más completa del desempeño institucional, especialmente en lo referente a la gestión de riesgos, la prevención de actos de corrupción y el fomento de una cultura organizacional basada en principios de responsabilidad y buen gobierno.

5.3.7 La Gerencia General pondrá en conocimiento al **DIRECTORIO** el informe que incluye el resultado de su evaluación sobre las operaciones entre partes vinculadas

para su discusión y evaluación de conformidad con los procedimientos contables y legales de la EPS SEDALORETO S.A. (PERÍODICA)

5.3.8 EL DIRECTORIO debe evaluar las operaciones entre las partes vinculadas, en el marco de los lineamientos establecidos en la presente política, velando que sus acuerdos cautelen el interés social de la EPS SEDALORETO S.A., las conformidades al respecto no deben beneficiar sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios del cual tienen conocimiento en razón de su cargo.

6. REVELACIÓN DE INFORMACION DE LAS TANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS.

La revelación de información de las transacciones entre partes relacionadas, que la EPS SEDALORETO S.A. presente durante el ejercicio anual, se realizará en base a Normas Internacionales de Contabilidad – NIC 24, normas contable y legal que lo regula, en los Estados Financieros de la Empresa, los mismos que son presentados al ente regulador SUNASS y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTE POLITICA

- a) La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la presente política recae en el Directorio y en la Gerencia General, quienes garantizan su correcta aplicación en todos los niveles de la EPS SEDALORETO S.A. Asimismo, la participación activa y el compromiso de todos los actores involucrados en las operaciones con partes vinculantes, promoviendo una cultura institucional basada en la integridad, la transparencia y el respeto a las disposiciones establecidas.
- b) La actualización de la presente política es responsabilidad de la Oficina de Contabilidad, el cual será elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas para su revisión y presentación a la Gerencia General y posteriormente ser elevado al DIRECTORIO para su aprobación.